AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2020

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS – ANIM** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar la "*PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA AGENCIA.*"

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS – ANIM,** ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108- 27, Torre 3, Piso 20, Oficina 2001, Edificio Paralelo 108, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono (57 1) 5553001.

2. El presente proceso de selección se adelantará a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, donde se recibirán los documentos, observaciones, entre otros de parte de los interesados en participar.

 Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación a la Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

 Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOPII, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: contratacion@avb.gov.co

 Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II en etapa de subsanación o aclaración de las propuestas presentadas, es decir durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar PROPUESTAS. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporáneas y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

3. **OBJETO DEL PROCESO: "***PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA AGENCIA.*"

4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** La clasificación de los bienes y/o servicios objeto del Proceso de Contratación es:

Segmentos	Familias	Clases
92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada – Menor Cuantía, de que trata el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características y destinación, permite que se adelante un proceso bajo la modalidad referida, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

6. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de propuestas y entrega de documentos ante la ANIM, será el estipulado en el referido cronograma y de la forma establecida en el Pliego de condiciones.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (233.781.624.00) M/CTE**, IVA incluido, y todos los demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920, con rubro C-0209-1000-3-0-0209005-02 Adquisición de bienes y servicios – sedes construidas- renovación urbana Ciudad CAN Bogotá.

 En todo caso el valor de adjudicación del proceso, será el que corresponda a la propuesta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos y de las condiciones técnicas señaladas, obtenga el mayor puntaje y ocupe el primer orden de elegibilidad.

9. **ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en

materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, en el presente documento que hace parte del proceso de selección que se adelanta, el cual se hace en observancia del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13, expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	No	No
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad andina		Si	Si	No	Si

10. **CONVOCAORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria podrá limitar su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, la fecha establecida en el cronograma del proceso.

 Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones.

 Para el efecto se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

 Acreditar tal condición allegando un certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con los requisitos establecidos en Ley 590 del 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, respecto de la planta de personal y los activos totales.

 Por lo tanto, se debe allegar los siguientes documentos, para acreditar dicho requisito:

 Certificado de Existencia y Representación, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

 Acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una certificación o en documento que contenga la información descrita en el formato correspondiente, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal y revisor fiscal o contador de la persona jurídica, en la que se señale tal condición, y su tamaño empresarial (Mediana, Micro o Pequeña Empresa).

 Los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el formato correspondiente, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

 NOTA 1: Vencido el plazo, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas realizará el estudio de las solicitudes que se presenten. En el evento de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a tres (3) MIPYMES o de que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

NOTA 2: Es importante aclarar que si una vez revisados los documentos por la Entidad, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la norma para las MIPYMES, el proceso se abrirá sin restricción de ninguna especie.

NOTA 3: En caso de que la convocatoria sea limitada, la ANIM aceptará solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme.

NOTA 4: Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberán conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

b) Los proponentes declararán en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANIM.

c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la ANIM, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto sus obligaciones previas o vigentes con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, los proponentes al momento de presentar sus propuestas, deberán declarar que ellos, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no encuentra incurso en conflicto de intereses.

d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

e) El proponente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en el Estudio previos, el pliego de condiciones y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.

f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones como en el estudio previo.

g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.

h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, para verificar toda la información que en ella suministren.

i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas o Naturales que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.

j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, tanto nacionales como extranjeros que cuente con autorización para operar en Colombia.

k) Los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros, que deseen el tratamiento de proponente nacional, deberán acreditar la existencia de reciprocidad de que trata el artículo 20 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

l) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 1072 de 2015.

m) Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- El documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes.
- El certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Nota: Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben venir legalizados de acuerdo con la convención de la apostilla o consularización.

n) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

o) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación

12. CRONOGRAMA:

Para efectos de claridad y control, a continuación se indican las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública.	**26 de febrero de 2020** - Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	**26 de febrero de 2020** - Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	**26 de febrero al 3 de marzo de 2020** - Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.	**Hasta el 3 de marzo de 2020** - Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II – Cargar anexos correspondientes.

13. **FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** La ANIM publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II., la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

14. **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM convoca a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en este medio.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.